

conducto del mecanismo consultivo del Comité Administrativo de Coordinación, así como a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, para su información y formulación de observaciones, y a los miembros de la Junta de Auditores y de la Dependencia Común de Inspección, para su información;

3. *Pide además* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones de la Comisión Consultiva que figuran en el Capítulo III de su informe sobre sus presupuestos administrativos para 1971, junto con las opiniones expuestas por los miembros de la Quinta Comisión;

4. *Pide también* al Secretario General que transmita los informes sobre el examen de los procedimientos de administración y gestión relativos al programa y presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo y al de la Organización Mundial de la Salud a los jefes ejecutivos de estas organizaciones a fin de que los informes, junto con las opiniones expresadas por los miembros de la Quinta Comisión, puedan ser señalados a la atención de los respectivos órganos legislativos.

*1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.*

2732 (XXV). Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General²⁵ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶, presentados conforme a la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, sobre publicaciones y documentación de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que sus resoluciones 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 y 2632 (XXV) de 9 de noviembre de 1970, así como la designación por el Comité del Programa y de la Coordinación de dos relatores especiales para realizar un examen de ciertos informes y estudios en la esfera económica y social, concuerdan en realizar una consideración estrechamente relacionada de todo el campo de la documentación, reuniones y procedimientos de la Asamblea General,

1. *Decide* aplazar hasta su vigésimo sexto período de sesiones el examen del tema titulado "Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas";

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, toda la información adicional relativa a la aplicación de la resolución 2538 (XXIV) que considere pertinente;

3. *Pide* al Secretario General que continúe, sin perjuicio para los programas de trabajo de las Naciones Unidas, sus esfuerzos por reducir los gastos de documentación en campos que estén dentro de su competencia y autoridad, teniendo presentes las sugerencias concretas que se han hecho en la Quinta Comisión para lograr mayores economías en este terreno;

4. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección, en virtud de los párrafos 17, 18 y 19 de su informe

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 81 del programa, documento A/8126.

²⁶ *Ibid.*, documento A/8212.

sobre la documentación²⁷ y en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, a que examine el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas e informe al respecto, con el objeto de señalar las que parezca que han dejado de ser útiles o han pasado a ser redundantes o aquéllas cuyo valor no guarda proporción con el costo que supone continuarlas, y presente sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones, junto con el informe al que se refiere el Secretario General en su informe sobre el plan de conferencias de fecha 22 de septiembre de 1970²⁸;

5. *Reitera* la solicitud que en el párrafo 1 de su resolución 2538 (XXIV) hizo a todos los órganos, organismos y comités de las Naciones Unidas de que estudien métodos para reducir la documentación.

*1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.*

2735 (XXV). Aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966 y 2360 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, relativas al establecimiento y constitución de una Dependencia Común de Inspección,

Tomando nota con satisfacción de las labores de la Dependencia Común de Inspección,

Tomando conocimiento de los informes conexos del Secretario General²⁹, y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁰,

1. *Decide* que la Dependencia Común de Inspección continúe en funcionamiento, sobre las bases experimentales actuales, por otro período de dos años después del 31 de diciembre de 1971;

2. *Recomienda* a las demás organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas que tomen las medidas apropiadas para que la Dependencia Común de Inspección continúe en funcionamiento sobre las mismas bases;

3. *Decide* volver a examinar la cuestión de la Dependencia Común de Inspección en su vigésimo séptimo período de sesiones y solicita con este objeto las opiniones del Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, de los órganos directivos de los organismos especializados interesados, del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación, de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de la propia Dependencia Común de Inspección.

*1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.*

²⁷ Véase A/7576 y Corr.1.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 75 del programa, documento A/C.5/1300.

²⁹ A/C.5/1304 y Corr.1.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/8128.